



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario N°1496-2022-UNC Cajamarca, 06 de mayo de 2022

Visto, el Oficio N°092-2022-OGII-UNC, de fecha 22 de marzo de 2022, signado por el Ing. Luis Alberto Robles Cabrera, Director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el **Expediente Administrativo N°0007311-2022-UNC**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 59 de la Ley Universitaria N°30220, es atribución del Consejo Universitario, celebrar Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, mediante Oficio N°092-2022-OGII-UNC, de fecha 22 de marzo de 2022, el Ing. Luis Alberto Robles Cabrera, Director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca, remite, con opinión favorable de su Dirección, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**;

Que, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, tiene como objeto la colaboración recíproca entre LA UNC y EL COLEGIO para coordinar esfuerzos y trabajar con fundamento en programas y proyectos que promuevan el desarrollo local, regional y del país, así como el fortalecimiento interinstitucional;

Que, con fecha 05 de mayo de 2022, se convocó a Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, luego de la exposición, análisis y discusión, los miembros de Consejo Universitario, por unanimidad, acordaron: **APROBAR**, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59 y 62 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27 y 32 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, el cual adjunto a la presente Resolución forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y la Universidad Nacional de Cajamarca, en el marco de las competencias otorgadas por el inciso 16 del artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER CONOCER la presente Resolución al Rectorado, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Oficina de Tecnologías de la Información e interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DE SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR

Distribución:
- Rectorado
- Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Interesado
- Archivo



M. C. DELIA E. BARRANTES MEDINA
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Conste por el presente documento, de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte La Universidad Nacional de Cajamarca, con RUC N° 20148258601 a quién en adelante se le denominará **LA UNC** debidamente representada por su Rector, **DR. SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**, identificado con DNI N° 26632729, designado como tal con Resolución Rectoral N° 411-2021-UNC, con domicilio legal en la Av. Atahualpa N° 1050, carretera a Baños del Inca; y, de la otra parte el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, con RUC N° 20185010327 con domicilio en Jr. Jorge Isaac N° 353 Urb. Urbanización El Bosque, debidamente representado por el **CPCC. UMNER LLONCE SILVA SANTILLAN**, identificado con DNI N° 26619102, en su calidad de Decano, a quién en adelante se denominará **EL COLEGIO**, convenio que se celebra de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- **LA UNC** creada mediante Ley N° 14015, de fecha 13 de febrero de 1962 es persona jurídica de Derecho Público y goza de autonomía académica, económica y administrativa. "La misión de la Universidad Nacional de Cajamarca se enmarca dentro Universidad dedicada a la formación integral de profesionales, gestores de conocimiento, a través de la investigación científica, tecnológica y humanística, comprometidos con los procesos sociales, económicos, ambientales y culturales con responsabilidad social."
- **EL COLEGIO**, es una institución de Derecho Público interno regida por la Ley N° 28951-Ley de Actualización de la Ley N° 13253 de Profesionalización del Contador Público y de Creación De Los Colegios De Contadores Públicos, Que agrupa a Los Contadores Públicos del Departamento de Cajamarca. "La misión del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, está orientada a servir a la sociedad, mantener y elevar el prestigio de la profesión, a defenderla, a propender la capacitación permanente, superación y bienestar de los miembros de la orden, consolidando un grupo humano con altos valores de solidaridad y ética profesional."

SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28951 Ley de Actualización De La Ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios De Contadores Públicos.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 14015, Ley de creación de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca vigentes a la fecha.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración recíproca entre **LA UNC** y **EL COLEGIO** para coordinar esfuerzos y trabajar con fundamento en programas y proyectos que promuevan el desarrollo local, regional y del país, así como el fortalecimiento interinstitucional.

CUARTA: LOS ALCANCES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

- Establecer las bases para suscribir convenios y/o acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la puesta en práctica del presente convenio marco, siempre y cuando sus objetivos tengan relación directa con los fines y funciones de ambas partes.
- Desarrollar proyectos de capacitación y asesoramiento en las áreas de las ciencias contables, y en las demás áreas de las demás especialidades que las partes cuente con los profesionales competentes.
- Desarrollar proyectos conjuntos de investigación en el ámbito de las áreas de la Ciencias Contables, de la sostenibilidad y desarrollo empresarial.
- Colaborar en la organización de eventos y certámenes científicos, tecnológicos y culturales.
- Brindar Asesoría y Consultoría a las instancias administrativas de **LA UNC**.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



- f) Proponer, viabilizar y coordinar programas de posgrado (Maestrías y doctorados), así como Diplomados y Cursos de Extensión Profesional dirigidos a los agremiados de **EL COLEGIO**, estudiantes y colaboradores de **LA UNC**, de acuerdo al marco normativo Universitario.
- g) Permitir el uso de las instalaciones de ambas partes a fin de desarrollar actividades enmarcadas en el presente convenio y en los convenios específicos que se suscriban.

QUINTA: RESPONSABILIDADES

La ejecución de los proyectos programados será de responsabilidad de ambas partes, debiendo adoptarse las decisiones más adecuadas en forma conjunta para lograr de la mejor manera el objeto del presente convenio.

SEXTA: DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Conforme lo dispone el Artículo 59 Numeral 59.13 de la Ley Universitaria N° 30220, el presente convenio rige a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario de la **UNIVERSIDAD** hasta el 31 de diciembre de 2023. No hay renovación tácita.

SEPTIMA: OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

Las partes acuerdan viabilizar el presente Convenio a través de convenios específicos.

OCTAVA: CONTROVERSIAS

Las discrepancias que puedan suscitarse entre las partes durante la vigencia del convenio, se resolverán, en lo posible, mediante el trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe, que inspira el accionar interinstitucional.

NOVENA: RESOLUCIÓN.

Cada parte puede resolver este acuerdo de cooperación en cautela de sus intereses cursando previamente una comunicación escrita, con una anticipación de (30) días, respetando las actividades de ejecución, es decir, los proyectos que se encuentren ejecutando, deberán culminarse siempre y cuando su interrupción genere daños para cualquiera de sus partes.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

NOVENO: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio serán analizados a fin de efectuar las modificaciones que sean pertinentes mediante adendas aceptadas por ambas partes.

Ambas partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas descritas en señal de conformidad se suscriben en cuatro (04) ejemplares del mismo valor.



POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

POR EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE
CAJAMARCA



Dr. SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMABTA

CPCC. UMINER LLONCE SILVA SANTILLÁN

Rector

Decano

Universidad Nacional de Cajamarca

Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

Fecha: .../.../...

Fecha: .../.../...

